



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0001 DE 2021

(04 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-004-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 12 de enero de 2017 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y fauna silvestres N°0075200 de fecha 04 de octubre de 2016, oficio DTC 0248 de fecha 18 de octubre de 2016 por hechos ocurridos en el muelle de puerto madera, jurisdicción del municipio de Cartagena del chairá, donde se realizó una inspección por parte de la compañía ONIX del batallón fluvial, y se halló 60 puntas de perillo, las cuales fueron decomisadas.

Que la contratista YENY PAOLA SALGUERO BÁRCENAS emitió el Concepto Técnico DTC No. 0801 de 16 de octubre de 2016 sobre el desarrollo de la actividad de la inspección al camión que llevaba dicha madera en el muelle de puerto madera, jurisdicción del municipio de Cartagena del chairá, donde se identificó como presunto infractor al señor JHON AUDOR BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.117.967.768 de Cartagena del chairá.

Que en el concepto primero, la profesional recomendó el decomiso preventivo de 4,44 metros cúbicos de madera representados en sesenta bloques diferentes dimensiones de la especie *Couma macrocarpia* (Perillo), por no poseer salvoconducto.

Que, mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 004 del 12 de enero de 2017, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de JHON AUDOR BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.117.967.768 de Cartagena del chairá por movilizar productos forestales sin permiso de la autoridad ambiental. En dicho auto de apertura en su artículo tercero se ordenó el DECOMISO PREVENTIVO DE SESENTA (60) Bloques de madera, aproximadamente 4,44 METROS CÚBICOS especie PERILLO, en diferentes dimensiones, en buen estado y avaluado por la suma de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (923.520) Mcte.

Que el día 25 de mayo de 2017, se notificó por aviso al señor JHON AUDOR BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.117.967.768 de Cartagena del chairá el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 209 de 2018 se cerró la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales y el 12 de febrero del mismo año se notificó por estado al investigado dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1587 del 26 de noviembre de 2018 se declaró contraventor al señor JHON AUDOR BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.117.967.768 de Cartagena del chairá y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO SESENTA (60) Bloques de madera,

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0001 DE 2021 (04 de marzo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-004-17"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

aproximadamente 4,44 METROS CÚBICOS especie PERILLO, de diferentes dimensiones en buen estado, según acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-150-0346-2016 realizada día 06 de octubre de 2016

Que la Resolución DTC No. 1587 del 26 de noviembre de 2018 se notificó por aviso el día 10 de agosto de 2020, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 31 de agosto de 2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-150-CVR-004-17** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo del producto forestal y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 31 de agosto de 2020, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución N° 1587 del 26 de noviembre de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-004-17.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0075200 de fecha 04 de octubre de 2016
2. Concepto Técnico N°0801 de fecha 16 de octubre de 2016.
3. Acta de avalúo de fecha 06 de octubre de 2016.
4. Oficio DTC 0248 de fecha 18 de octubre de 2016.
5. Acta de decomiso preventivo de fecha 06 de octubre de 2016.
6. Oficio número 041000R de las fuerzas militares de la armada nacional.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0001 DE 2021

(04 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-004-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° No. 1587 del 26 de noviembre de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra JHON AUDOR BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.117.967.768 de Cartagena del chairá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-004-17 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-004-17, adelantado contra JHON AUDOR BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.117.967.768 de Cartagena del chairá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor JHON AUDOR BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.117.967.768 de Cartagena del Chairá.

SEGUNDO. Notificar el Auto de Archivo No. 0001 de fecha 04 de marzo de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0001 DE 2021

(04 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-004-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-004-17.

Dado en Florencia (Caquetá) al cuarto (4) día del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	